

# El TSJ de Galicia anula la libre designación de los directores de área de gestión clínica

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) ha anulado uno de los artículos del decreto gallego que regula la gestión clínica aprobado por la Xunta de Galicia y que ha recibido una fuerte contestación en el ámbito profesional.

María Lagoa | 06/02/2015 15:21

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia ha anulado parte del decreto gallego referido a la libre designación de los directores de Áreas de Gestión Clínica. El fallo explica que no hay razones para que el decreto de gestión clínica no cumpla con la regla general de convocar un concurso de méritos para la provisión de los directores de dichas unidades que se creen dentro del Servicio Gallego de Salud (Sergas). De esta manera, el TSJ+ da por bueno el argumento defendido por la coalición de sindicatos médicos CESM-O'Mega y admite, en parte, el recurso interpuesto contra el decreto.

La sentencia anula el artículo 10, que prevé el sistema de libre designación para el nombramiento de estos cargos. Sin embargo, la Sala rechaza todas las demás pretensiones planteadas por los recurrentes. Igual suerte han corrido los recursos presentados por CCOO y UGT, que, además, deberán asumir las costas judiciales.

El TSJ hace un prolijo repaso de la jurisprudencia y de las normas básicas, fundamentalmente del Estatuto Básico del Empleado Público y del Decreto gallego 206/2005, de provisión de plazas de personal estatutario del Sergas, para concluir que los directores de estas áreas han de ser nombrados a través de un concurso de méritos y que no ha lugar a la excepción: "No se especifican ni en el preámbulo del decreto ni en su artículo 10 la justificación individualizada de las razones por las que el puesto de director del área de gestión clínica haya de ser cubierto por el proceso de libre designación como excepción a la regla general de la cobertura por concurso".

## **Mérito y capacidad**

La Sala, que rebate el argumento esgrimido por el Sergas de que se busca la conjunción con la estrategia de la organización y la posesión de la capacidad de liderazgo, considera que este objetivo "no puede entrañar una vía que permita olvidar la necesaria concurrencia de los principios de mérito y capacidad, que han de regir en el seno de la función pública".

El fallo explica que estos principios operan no sólo en el momento inicial de acceder a la función pública sino también después del desarrollo o la promoción de la carrera. La razón es que aquel derecho también alcanza a "la permanencia en la condición funcionarial, que no es inmóvil en un determinado puesto, sino dinámica, abierta a cambios, que se realizan en los procesos de provisión".

## Argumentos rechazados

---

CESM-O'mega también argumentaba en su recurso contra el decreto gallego de gestión clínica que resultaba confusa la regulación de los mecanismos de incentivación, pero el TSJ considera lógico que estos se "definan posteriormente en los acuerdos de gestión". El tribunal tampoco acepta que el dictamen contrario emitido por el Consello Consultivo de Galicia sirva para anular la totalidad del decreto. Asimismo, rechaza que no haya habido negociación colectiva con los sindicatos.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2015/02/06/area-profesional/normativa/tsj-galicia-anula-libre-designacion-directores-area-gestion-clinica>